

RESOLUCIÓN 26 DE 30 ENE 2023

"Por medio de la cual se adopta los Planes Institucionales de Bienestar y de Incentivos de la Personería de Bogotá, D.C. para la vigencia 2023"

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993 y los Acuerdos 34 de 1993 y 755 de 2019 del Concejo de Bogotá, D. C, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993, estatuto orgánico de Bogotá D.C., la Personería Distrital, goza de autonomía administrativa, en ejercicio de la cual, conforme al artículo 5 del Acuerdo 755 de 2019 del Concejo de Bogotá, D. C., le corresponde a la Entidad definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las leyes y en ese Acuerdo.

Que conforme a lo previsto en los artículos 18 y 19 del Decreto Ley 1567 de 1998, el sistema de estímulos para los empleados, se pondrá en funcionamiento a través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, para lo cual las entidades públicas están en la obligación de organizar anualmente, programas bienestar social e incentivos.

Que la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único, establece en los numerales 4° y 5° del artículo 33, que son derechos de todo(a) servidor(a) público(a), *respectivamente: "Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales" y "Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.*

Que asimismo la Ley 909 de 2004 sobre empleo público, carrera administrativa y gerencia pública, en el parágrafo del artículo 36, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 36. Objetivos de la Capacitación.

(...)

Parágrafo. *Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar **programas de bienestar e incentivos**, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente ley" (negrilla fuera del texto).*



Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

RESOLUCIÓN 26 DE 30 ENE 2023

"Por medio de la cual se adopta los Planes Institucionales de Bienestar y de Incentivos de la Personería de Bogotá, D.C. para la vigencia 2023"

Que la Dirección de Talento Humano en coordinación con la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, siguiendo los lineamientos legales, anualmente elabora el Plan de Bienestar, el cual tiene por objetivo, propiciar el mejoramiento de la calidad de vida de los(as) servidores(as), a través de la ejecución de actividades orientadas a implementar condiciones que favorezcan su desarrollo integral y el de su núcleo familiar, con el fin de elevar los niveles de satisfacción, eficacia y pertinencia y para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios de la Entidad y sus familias.

Que para el cumplimiento del objetivo propuesto, el Plan de Bienestar, contempla tres (3) programas en los cuales está comprometida la Entidad, así: de protección de servicios sociales, de calidad de vida laboral y de salud física y mental.

Que las dependencias señaladas en precedencia, también tienen a su cargo anualmente la elaboración del Plan Institucional de Incentivos, cuyo objeto principal busca fomentar la cultura de reconocimiento y estímulo al desempeño en niveles de excelencia y el compromiso de los(as) servidores (as) de la Entidad, para propiciar una cultura laboral orientada a la calidad y productividad, bajo un esquema de mayor aporte al cumplimiento de los objetivos institucionales, así como una cultura de servicio, dentro de un entorno laboral dinámico, competitivo, innovador, eficiente y eficaz.

Que según lo previsto en el artículo 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales, en el cual se señalan los incentivos pecuniarios y no pecuniarios que se ofrecerán a los empleados de carrera administrativa de los diferentes niveles de empleos y los mejores equipos de trabajo.

Que los Planes Institucionales de Bienestar y de Incentivos proyectados para la vigencia 2023, fueron presentados ante la Comisión de Personal, en reunión del día 18 de enero de 2023.

Que estos mismos proyectos fueron sometidos en sesión del 27 de enero de 2023 a la consideración y aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, creado mediante el artículo 9 de la Resolución Interna 406 del 23 de abril de 2020, instancia que tomó la decisión de aprobarlos.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN 26 DE 30 ENE 2023

"Por medio de la cual se adopta los Planes Institucionales de Bienestar y de Incentivos de la Personería de Bogotá, D.C. para la vigencia 2023"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Institucional de Bienestar de la Personería de Bogotá, D. C., para la vigencia de 2023, el cual contiene los objetivos, alcance, responsables, programas de bienestar, entre otros aspectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el Plan Institucional de Incentivos de la Personería de Bogotá, D. C., para la vigencia de 2023, el cual contiene los objetivos, alcance, responsables, incentivos pecuniarios y no pecuniarios, categorías y condiciones para otorgarlos, entre otros aspectos.

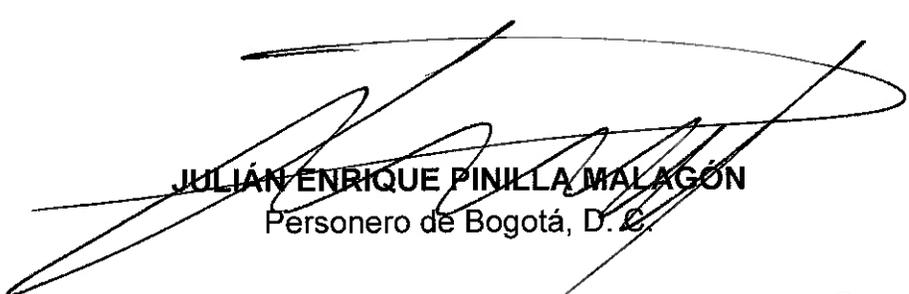
ARTÍCULO TERCERO: Los Planes Institucionales que por la presente resolución se adoptan, serán publicados en la intranet de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Para conocimiento de los(as) servidores(as) públicos(as) de la Entidad, la Dirección de Talento Humano a través de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, se encargará de divulgar la presente Resolución, por medio de los sistemas internos de información.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C., a los 30 ENE 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN
Personero de Bogotá, D. C.

Elaboró: David Fernando Cortés Amador – Subdirección de Desarrollo del Talento Humano
Revisó: Alexandra Moreno Briceño – Subdirección de Desarrollo del Talento Humano
Aprobó: Clemencia Rojas Arias – Dirección de Talento Humano

